Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Buenos Aires, 25 de abril de 2019

VISTO la Resolución Nº 88/19 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Santa Fe relacionada con la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Mecatrónica, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 893 se ha aprobado el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Superior en Mecatrónica en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Ordenanza Nº 1688 del Consejo Superior estableció el cambio en la denominación de los títulos correspondientes a las carreras de pregrado, que se denominen Técnico/a Superior pasarán a llamarse Técnico/a Universitario/a, para todo el ámbito de la Universidad.

Que la Facultad Regional Santa Fe ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza Nº 1147.

Que su desarrollo no implicará erogación presupuestaria por parte de la Universidad.

Que la Secretaría Académica - Subsecretaría de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la documentación presentada por la Facultad Regional Santa Fe y ha emitido una opinión favorable.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Facultad Regional Santa Fe la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Mecatrónica, -en un todo de acuerdo con el diseño curricular aprobado por la Ordenanza Nº 893-, a partir del ciclo lectivo 2019, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTÍCULO 2º.-La presente autorización no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1147 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Santa Fe.

ARTÍCULO 3º.-Disponer que la Secretaría Académica - Subsecretaría de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza Nº 1147.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 491/2019

UTN
djo
sr

Ing. HÉCTOR EDUARDO AIASSA
RECTOR

Ing. PABLO ANDRÉS ROSSO
Secretario Consejo Superior